

ESTUDIOS

# APOROFOBIA: UN ESTUDIO INTEGRADO DE SUS DIMENSIONES VICTIMOLÓGICAS Y PENALES

MERCEDES BARRAGÁN LÓPEZ

III ARANZADI

© Mercedes Barragán López, 2025

© ARANZADI LA LEY, S.A.U.

ARANZADI LA LEY, S.A.U.

C/ Collado Mediano, 9

28231 Las Rozas (Madrid)

Tel: 91 602 01 82

e-mail: [clienteslaley@aranzadilaley.es](mailto:clienteslaley@aranzadilaley.es)

<https://www.aranzadilaley.es/aranzadi>

Primera edición: 2025

Depósito Legal: M-952-2025

ISBN versión impresa: 978-84-10296-79-4

ISBN versión electrónica: 978-84-10296-80-0

Diseño, Preimpresión e Impresión: ARANZADI LA LEY, S.A.U.

*Printed in Spain*

© ARANZADI LA LEY, S.A.U. Todos los derechos reservados. A los efectos del art. 32 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba la Ley de Propiedad Intelectual, ARANZADI LA LEY, S.A.U., se opone expresamente a cualquier utilización del contenido de esta publicación sin su expresa autorización, lo cual incluye especialmente cualquier reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación, transmisión, envío, reutilización, publicación, tratamiento o cualquier otra utilización total o parcial en cualquier modo, medio o formato de esta publicación.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la Ley. Diríjase a **Cedro** (Centro Español de Derechos Reprográficos, [www.cedro.org](http://www.cedro.org)) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

El editor y los autores no asumirán ningún tipo de responsabilidad que pueda derivarse frente a terceros como consecuencia de la utilización total o parcial de cualquier modo y en cualquier medio o formato de esta publicación (reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación pública, transformación, publicación, reutilización, etc.) que no haya sido expresa y previamente autorizada.

El editor y los autores no aceptarán responsabilidades por las posibles consecuencias ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

ARANZADI LA LEY no será responsable de las opiniones vertidas por los autores de los contenidos, así como en foros, chats, u cualesquiera otras herramientas de participación. Igualmente, ARANZADI LA LEY se exime de las posibles vulneraciones de derechos de propiedad intelectual y que sean imputables a dichos autores.

ARANZADI LA LEY queda eximida de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta de veracidad, exactitud, exhaustividad y/o actualidad de los contenidos transmitidos, difundidos, almacenados, puestos a disposición o recibidos, obtenidos o a los que se haya accedido a través de sus PRODUCTOS. Ni tampoco por los Contenidos prestados u ofertados por terceras personas o entidades.

ARANZADI LA LEY se reserva el derecho de eliminación de aquellos contenidos que resulten inveraces, inexactos y contrarios a la ley, la moral, el orden público y las buenas costumbres.

**Nota de la Editorial:** El texto de las resoluciones judiciales contenido en las publicaciones y productos de ARANZADI LA LEY, S.A.U., es suministrado por el Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial (Cendoj), excepto aquellas que puntualmente nos han sido proporcionadas por parte de los gabinetes de comunicación de los órganos judiciales colegiados. El Cendoj es el único organismo legalmente facultado para la recopilación de dichas resoluciones. El tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en dichas resoluciones es realizado directamente por el citado organismo, desde julio de 2003, con sus propios criterios en cumplimiento de la normativa vigente sobre el particular, siendo por tanto de su exclusiva responsabilidad cualquier error o incidencia en esta materia.

## Índice General

	<i>Página</i>
ABREVIATURAS.....	17
PRÓLOGO .....	19
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>25</b>
<b>I. Punto de partida .....</b>	<b>25</b>
<b>II. Hipótesis del trabajo .....</b>	<b>27</b>
<b>III. Objetivos y metodología .....</b>	<b>29</b>
<b>IV. Justificación.....</b>	<b>30</b>
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>LA DESIGUALDAD Y LA POBREZA COMO PREMISAS.....</b>	<b>33</b>
<b>I. Reciprocidad y reconocimiento: la igualdad constitucional como fundamento básico .....</b>	<b>33</b>
A. <i>Perspectiva filosófica de la dignidad del ser humano .....</i>	<i>34</i>
B. <i>Reconocimiento de la persona y legitimación del principio de igualdad .....</i>	<i>36</i>
C. <i>Exigencia de la igualdad y prohibición de la discriminación en el Estado social y democrático de Derecho .....</i>	<i>42</i>
<b>II. Pobreza y desigualdad social.....</b>	<b>48</b>
A. <i>Bases fenomenológicas y ontológicas de la aporofobia .....</i>	<i>48</i>
1. <i>La pobreza a nivel mundial.....</i>	<i>49</i>
2. <i>La pobreza a nivel nacional.....</i>	<i>51</i>
B. <i>Pobreza y exclusión social: diferenciación conceptual .....</i>	<i>64</i>

	<i>Página</i>
C. Los «pobres de siempre» y los «nuevos pobres».....	71
D. La medición empírica de la pobreza .....	75
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>APOROFOBIA: UNA REALIDAD OLVIDADA.....</b>	<b>79</b>
<b>I. Aporofobia: nuevo concepto .....</b>	<b>79</b>
<b>II. La aporofobia integrada: teoría de la anomia institucional (TAI) como premisa .....</b>	<b>83</b>
A. <i>Instituciones de control social informal.....</i>	<i>86</i>
1. La familia como institución de pobreza.....	87
2. La escuela y una educación basada en la riqueza .	96
3. El civismo desnaturalizado como base de aporofobia.....	101
a) Sinhogarismo y mendicidad.....	101
b) La imagen como detonante de aporofobia ...	108
4. El deporte como reflejo de aporofobia.....	109
5. Culturas laborales aporófobas .....	110
6. Educación en valores: la prevención de la anomia en las instituciones de control social informal ....	113
B. <i>Sistema de control penal .....</i>	<i>115</i>
1. Sistema penal plutofílico .....	115
2. La cárcel como institución de pobreza.....	125
a) El pobre: prisionero en su miseria .....	125
b) Políticas de «tolerancia cero» y su impacto en los delincuentes más pobres .....	126
c) La institucionalización de la aporofobia .....	132
3. Prevención de las políticas penales plutofílicas a través de las penas comunitarias .....	140
a) Trabajos en beneficio de la comunidad.....	140
b) Justicia restaurativa .....	147

CAPÍTULO III

<b>LA APOROFOBIA CRIMINAL: DIMENSIONES DEL ODIO EN LAS CIENCIAS CRIMINALES</b> . . . . .	153
<b>I. Dimensión filosófica: perspectiva filosófica del odio</b> . . . . .	153
A. <i>Emociones humanas y sensaciones anímicas</i> . . . . .	154
B. <i>Estima afectiva y emoción personal</i> . . . . .	156
C. <i>Emoción, repugnancia, ira e indignación</i> . . . . .	158
D. <i>Conclusiones</i> . . . . .	161
<b>II. Dimensión psicológica: ¿Derecho penal emocional?</b> . . . . .	162
A. <i>Delimitación conceptual de las emociones</i> . . . . .	163
B. <i>Aspectos psicológicos de la voluntad humana</i> . . . . .	173
1. <i>Voluntad</i> . . . . .	174
2. <i>Culpabilidad</i> . . . . .	175
3. <i>Discriminación y culpabilidad</i> . . . . .	176
<b>III. Dimensión criminológica: odio criminógeno</b> . . . . .	177
A. <i>Del odio al delito: teorías explicativas</i> . . . . .	182
B. <i>Perfil del sujeto activo de los delitos de odio</i> . . . . .	183
C. <i>Autores de delito de odio según la motivación</i> . . . . .	184
D. <i>Causas de los delitos de odio</i> . . . . .	188
E. <i>Datos del ministerio del interior sobre delito aporóforo</i> . . . . .	188

CAPÍTULO IV

<b>CONSIDERACIÓN VICTIMOLÓGICA: LA VÍCTIMA POBRE COMO BLANCO DE DIANA</b> . . . . .	193
<b>I. Dimensión victimológico-cultural</b> . . . . .	193
A. <i>Odio: estereotipos, prejuicios y marginaciones</i> . . . . .	193
B. <i>De la intolerancia a la discriminación</i> . . . . .	196
C. <i>El desprecio al pobre como conquista de popularidad y notoriedad: nuevas formas de victimización en la era digital</i> . . . . .	198

	<i>Página</i>
D. <i>La víctima de aporofobia como víctima no ideal</i> . . . . .	203
<b>II. Situaciones victimales de desprotección: el sinhogarismo como factor de riesgo victimológico derivado de la delincuencia aporófoba</b> . . . . .	206
A. <i>La especial vulnerabilidad de las personas sin hogar</i> . . . . .	207
B. <i>La aporofobia y las reacciones postraumáticas de la víctima sin hogar</i> . . . . .	209
 CAPÍTULO V	
<b>LA INCRIMINACIÓN DE MANIFESTACIONES DE ODIOS EN LA VIGENTE LEGISLACIÓN PENAL</b> . . . . .	215
<b>I. Vertiente internacional</b> . . . . .	215
A. <i>Protección al desamparado en la legislación internacional</i> . . . . .	216
B. <i>Los delitos de odio configurados en inspiración de la normativa europea</i> . . . . .	220
<b>II. Ordenamiento penal español</b> . . . . .	224
A. <i>Planteamiento sistemático</i> . . . . .	224
B. <i>Agravante genérica de una comisión delictiva por motivación de aporofobia</i> . . . . .	226
C. <i>Específicas figuras legales de delitos de odio</i> . . . . .	234
1. Delito de amenazas a colectivos (art. 170. 1 CP) . . . . .	234
2. Delito contra la integridad moral (art. 173. 1 CP) . . . . .	237
3. Torturas por motivos discriminatorios (arts. 173, 174 Y 176 CP) . . . . .	240
4. Delito de discriminación laboral (art. 314 CP) . . . . .	241
5. Denegación de prestaciones en un servicio público (art. 511 CP) . . . . .	242
6. Denegación de prestaciones en el marco de una actividad empresarial (art. 512 CP) . . . . .	243
7. Delitos contra la libertad de conciencia y los sentimientos religiosos (arts. 522 a 525 CP) . . . . .	244
8. Delito de asociación ilícita (art. 515 CP) . . . . .	245

	<i>Página</i>
9. Discurso del odio: delito de provocación al odio, la violencia y la discriminación (art. 510 CP) . . . . .	248
a) Premisa sistemática . . . . .	249
b) Bien jurídico protegido . . . . .	251
c) Especial motivación subjetiva de odio y libertad de expresión . . . . .	254
d) Naturaleza jurídica del tipo delictivo . . . . .	256
e) Sujeto pasivo de los delitos de odio . . . . .	257
f) Configuración subjetiva del tipo legal. . . . .	257
g) La tipología de odio según contexto delictivo . . . . .	259
10. La aporofobia en el proyecto de LO de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia . . . . .	260
<b>CAPÍTULO VI</b>	
<b>PONDERACIÓN DEL ODIOS EN LA JURISPRUDENCIA CRIMINAL. . . . .</b>	
	<b>265</b>
<b>I. El valor del odio en el relato jurisprudencial . . . . .</b>	<b>265</b>
<b>II. Delitos de más frecuente comisión por odio de aporofobia</b>	<b>268</b>
A. <i>La aporofobia en el delito de lesiones . . . . .</i>	<i>268</i>
B. <i>La aporofobia en los delitos de homicidio y asesinato. . . . .</i>	<i>273</i>
C. <i>La aporofobia en los delitos contra la integridad moral . . . . .</i>	<i>285</i>
D. <i>Delito contra los derechos fundamentales del art. 510.2 a) CP</i>	<i>293</i>
<b>CAPÍTULO VII</b>	
<b>INSTITUCIONES DE ASISTENCIA VICTIMAL Y EL ROL DE LA POLICÍA . . . . .</b>	
	<b>297</b>
<b>I. Entidades de colaboración en la lucha contra la aporofobia</b>	<b>297</b>
A. <i>Observatorio Hatento. . . . .</i>	<i>300</i>
B. <i>Fundación Mambré . . . . .</i>	<i>306</i>
C. <i>Centro de Acogida Assís . . . . .</i>	<i>307</i>

	<i>Página</i>
<b>II. El rol de la Policía en la detección y tratamiento de la aporofobia</b> .....	312
<b>III. La necesidad de una actuación asistencial holística y especializada</b> .....	316
A. <i>Reparación integral a la víctima de delito</i> .....	316
B. <i>El Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía (SAVA)</i> ..	317
<b>IV. Propuesta de un sistema de asistencia victimal a las personas sin hogar</b> .....	323
A. <i>El derecho de acompañamiento a la víctima</i> .....	324
B. <i>Prevención del delito aporófono contra personas sin hogar con un modelo policial proactivo</i> .....	326
C. <i>Creación de un SAMUR social en capitales de provincia</i> ....	329
D. <i>Protocolos de atención a personas sin hogar víctimas de delito de odio por interacción de los Servicios especializados de las Comunidades Autónomas</i> .....	330
CONCLUSIONES .....	339
BIBLIOGRAFÍA .....	357
LEGISLACIÓN CONSULTADA .....	383
WEBGRAFÍA .....	385
ÍNDICE DE FIGURAS .....	395
ÍNDICE DE TABLAS .....	397

## Capítulo VII

# Instituciones de asistencia victimal y el rol de la policía

SUMARIO: I. ENTIDADES DE COLABORACIÓN EN LA LUCHA CONTRA LA APOROFOBIA. A. *Observatorio Hatento*. B. *Fundación Mambré*. C. *Centro de Acogida Assís*. II. EL ROL DE LA POLICÍA EN LA DETECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA APOROFOBIA. III. LA NECESIDAD DE UNA ACTUACIÓN ASISTENCIAL HOLÍSTICA Y ESPECIALIZADA. A. *Reparación integral a la víctima de delito*. B. *El Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía (SAVA)*. IV. PROPUESTA DE UN SISTEMA DE ASISTENCIA VICTIMAL A LAS PERSONAS SIN HOGAR. A. *El derecho de acompañamiento a la víctima*. B. *Prevención del delito aporóforo contra personas sin hogar con un modelo policial proactivo*. C. *Creación de un SAMUR social en capitales de provincia*. D. *Protocolos de atención a personas sin hogar víctimas de delito de odio por interacción de los Servicios especializados de las Comunidades Autónomas*.

«Nadie los culpa – dijo Emily, con suavidad...

–No, pero, por otra parte, si nadie los salva, es lo mismo que culparlos, ¿no? ¿no es así? – repitió dirigiéndose a mí (...)

Doris Lessing

## I. ENTIDADES DE COLABORACIÓN EN LA LUCHA CONTRA LA APOROFOBIA

Las personas con más posibilidad de convertirse en víctimas son aquellas más vulnerables, que por ciertas características y circunstancias que presentan, como puede ser su pertenencia a un colectivo determinado, pue-

den sufrir un proceso de victimización<sup>799</sup>. Entre las merítadas circunstancias, se encuentra la pobreza, tal y como lo expresa las Naciones Unidas en el Informe de Desarrollo Humano de 2014<sup>800</sup>.

Según el Observatorio Hatento, en su informe «Los delitos de odio contra las personas sin hogar»<sup>801</sup>, las víctimas de delitos por su condición de pobres, destacando aquellos que lo son y no tienen una vivienda, crecen exponencialmente en España.

Casi la mitad de personas que viven en situación de «sinhogarismo» han sido rechazadas en algún momento por dicha circunstancia. De ellas más del 80% han sido víctimas alguna vez, con insultos, tratos vejatorios y/o agresiones físicas. En este sentido, recuerda el «informe de violencia directa, estructural y cultural contra personas sin hogar 2006-2016»<sup>802</sup>, realizado por el Centro de Acogida Assís, que la segunda causa de fallecimiento de las personas en situación de «sinhogarismo», son las agresiones físicas.

Cada vez más la sociedad y la justicia se hacen eco de la importancia de proteger a la víctima. Esto se refleja en el Derecho internacional, en normativas que tienen como mínimo infranqueable los Derechos Humanos, máxima superior de la estatalidad y la ley, cuya vulneración conllevaría a la declaración de inconstitucionalidad. Víctimas de agresiones, pertenecientes a diferentes colectivos considerados vulnerables, han luchado por su inclusión y consagración en los tratados internacionales. Por ello, tanto la Corte Europea de Derechos Humanos, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, han establecido un piso mínimo de Derechos Humanos, que en ningún caso puede ser trasgredido por los Estados<sup>803</sup>.

La inclusión de los pobres como víctimas en las leyes, no solo internacionales, sino también estatales, supone que, en primer lugar, dichas personas sean reconocidas tales y, en segundo lugar, como consecuencia de

799. LAGUNA HERMIDA, S. y GÓMEZ GARCÍA, L. *Manual de Victimología*, Dykinson, Madrid, 2019, p. 20.

800. UNDP, [2 de marzo de 2021] <https://www.undp.org/content/undp/es/home/library-page/hdr/2014-human-development-report.html>

801. ZERBITZUAN, [3 de marzo de 2021] [http://www.zerbitzuan.net/documentos/zerbitzuan/Los\\_delitos\\_de\\_odio.pdf](http://www.zerbitzuan.net/documentos/zerbitzuan/Los_delitos_de_odio.pdf)

802. RUIZ FARRONA, J., «Violencia directa, estructural y cultural contra las personas en situación de sin Hogar en España 2006», en *Fundación Mambré*, Ed. Fundació Mambré, Barcelona, 2006.

803. LORENZETTI, R. *Acceso a la justicia de los sectores vulnerables. Reglas de Basilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad*, Ministerio Público de la Defensa, Buenos Aires, 2008, p. 64.

ello, la preocupación por seguir trabajando y luchando para su prevención, para castigar al victimario<sup>804</sup>.

Para reconocer a las víctimas de agresiones aporóforas, se hace necesario examinar la realidad criminal, y para ello, hay que partir del dato de las tasas de delincuencia existentes. No obstante, ello es una tarea ardua debido a la falta de información oficial disponible<sup>805</sup>. Además de la falta de datos oficiales, los Cuerpos de Seguridad del Estado no llegan a ser conocedores de todos los sucesos de aporofobia, habida cuenta que no todos los delitos cometidos son objeto de denuncia, en su mayoría, por el miedo de las víctimas a ser reprendidas por su interposición. Pero la ausencia de denuncia no supone la inexistencia del hecho delictivo. En el mismo sentido, la Criminología encuentra limitaciones para objetivar la realidad social existente, ante la escasez de datos que facilitan las estadísticas, presentándose éstas incompletas<sup>806</sup>.

La recogida de datos verídicos y oficiales procura el conocimiento del volumen aproximado de criminalidad, propiciando la posibilidad de construir políticas públicas de prevención y asistencia a las víctimas. En el contexto de este panorama, determinados organismos internacionales, como la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia, la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea o la Oficina para las Instituciones Democráticas y Derechos Humanos, además de organizaciones no gubernamentales, tales como el Movimiento contra la Intolerancia o Amnistía Internacional, han reiterado en diversas ocasiones que España constituye uno de los países de la Unión Europea que aporta menos datos oficiales<sup>807</sup>.

La recogida de los datos de delitos cometidos por razones de odio al pobre debe ser reflejada en datos oficiales, mediante su recogida en un registro de delitos de odio anual oficial que, a diferencia de España, sí los recoge el Observatorio Hatento. De esta manera, podrían analizarse fehacientemente las conductas delictivas cometidas con motivos de intolerancias, con el objetivo de analizar a los pobres como un colectivo vulnerable, y de explicar la adecuación e importancia de su inclusión en el articulado de la legislación penal<sup>808</sup>.

804. LAGUNA HERMIDA, S. y GÓMEZ GARCÍA, L., *Manual...op. cit.*, pp. 17 y 20.

805. *Ibidem*, p. 20.

806. SERRANO TÁRRAGA, M.D., *Criminología...op. cit.*, p. 62.

807. GÜERRI FERNÁNDEZ, C., «La especialización...», *op. cit.*, pp. 7 y 8.

808. Cfr. MARTÍN RÍOS, B., *La prevención y represión del discurso del odio. Hacia la construcción multidisciplinar de la tolerancia*, primera edición, Aranzadi, Pamplona, 2019.

Además del mencionado Observatorio, otras entidades e instituciones, tales como el Ministerio del Interior, el Centro de Acogida Assís, la *Fundació Mambré*, y el Instituto Nacional de Estadísticas, emiten datos que proyectan la gravedad de la situación del pobre en España, por lo que su inclusión en el Código penal como agravante de la responsabilidad penal del agresor por motivos de aporofobia era urgente e indispensable, y actualmente resulta necesario seguir investigando por nuevas formas de protección de los pobres y una correcta aplicación de la agravante de aporofobia.

Por tanto, se puede afirmar que son diversas las instituciones y entidades las que, en aras de luchar contra la aporofobia, recogen datos y analizan las situaciones que víctimas de delitos de odio por razón de aporofobia venían sufriendo sin cobertura penal que les ampare y, en la actualidad, continúan siendo víctimas, aunque la Ley ya contemple una protección por razón de aporofobia. De este modo, con anterioridad a la reforma del Código penal, ya venían reivindicando una protección penal que otorgara seguridad jurídica para las víctimas arguyendo la necesidad de establecer una agravante de la responsabilidad penal del art. 22.4 del CP.

En su virtud se hará un análisis exhaustivo de los datos emitidos por dichos organismos, en aras de explicar la importancia de la inclusión de la aporofobia en el Código penal, ya que, como afirma POLAINO-ORTS<sup>809</sup>, «toda victimización debe repararse normativamente mediante un arsenal de normas protectoras y rehabilitadoras de la víctima», a través de instituciones propias de la victimodogmática.

## A. OBSERVATORIO HATENTO

El Observatorio Hatento<sup>810</sup> tiene como finalidad la protección de las personas sin hogar, mediante la lucha de los derechos humanos, y la erradicación de los delitos de odio. Se trata de un proyecto que ha sido impulsado por RAIS, una entidad que persigue la finalización de la situación de «sinhogarismo», con la que colaboran otras entidades<sup>811</sup>.

El Informe denominado «Los delitos de odio contra las personas sin hogar, informe de investigación» de 2015, cuyos estudios abarcan el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2014 y el 30 de abril de 2015, fue realizado mediante la metodología utilizada para la recogida de información y posterior realización del informe, ha sido la entrevista a 261 personas

809. POLAINO-ORTS, M., *Victimología. Aplicaciones Penales y Victimodogmática*, Servi-Copy S.L., Sevilla, 2017, p. 15.

810. HATENTO, [5 de marzo de 2021] <http://hatento.org/>

811. HATENTO, [5 de marzo de 2021] <http://hatento.org/somos/>

en situación de «sinhogarismo», de las cuales el 81,6% eran hombres y el 18,4% mujeres; el 56,3% eran españoles y el 43,7% de otra nacionalidad; la edad media de las personas era 46 años, siendo la edad mínima 20 años y la máxima 80 años; y el tiempo medio que llevaban en situación de «sinhogarismo» eran 51 meses, siendo el mínimo 3 meses y el máximo 312<sup>812</sup>.

Para la realización de las entrevistas cada persona contó su experiencia, afirmando 123 personas que habían sufrido al menos un incidente o delito de odio. Sin embargo, los datos reflejados en el informe se han basado en la entrevista de 114 personas, ya que 121 personas que contaron su experiencia, pero otras dos no quisieron continuar contando su experiencia por su afectación emocional, y lo expuesto por otras siete personas fue desestimado por la inconsistencia de las afirmaciones. Asimismo, el 23,7% de las personas entrevistadas fueron mujeres sin hogar, y el 69,3% de las personas españolas<sup>813</sup>, lo cual pone de manifiesto que existe una vulnerabilidad adicional en el caso de las mujeres sin hogar<sup>814</sup>.

Las conclusiones estadísticas obtenidas fueron las siguientes<sup>815</sup>:

- Tipo de victimización: de las situaciones de odio analizadas, el 42,9% habían sido insultadas o vejadas y el 40,8% habían recibido alguna agresión física. Además, hay que tener en cuenta que lo habitual es que las agresiones físicas vayan acompañadas de alguna agresión verbal.
- Victimización por sexo: los incidentes expuestos por hombres sin hogar llevaban consigo alguna agresión física o robo, a diferencia de las mujeres, que recibían sobre todo insultos o tratos vejatorios o tratos discriminatorios. Sin embargo, dichas afirmaciones comparativamente y a nivel porcentual no han presentado una elevada significación. Sí la han tenido las situaciones de agresiones sexuales, ya que el 14,8% de las mujeres entrevistadas había un sufrido alguna agresión sexual, a diferencia de los hombres, que no habían sufrido ninguna.

En las comparaciones por nacionalidades no se encontró una diferencia significativa, pero sí en los insultos o vejaciones recibidas, puesto que un 55,9% de personas sin hogar de otra nacionalidad diferente a la española, había recibido una agresión verbal. Ade-

812. OBSERVATORIO HATENTO, «Los delitos de odio contra las personas sin hogar, informe de investigación», RAIS Fundación, Madrid, 2015, pp. 15-29.

813. *Ibidem*, p. 48.

814. HERRERO FERNÁNDEZ, I., «Mujeres sin hogar ...», *op. cit.*, p. 266.

815. OBSERVATORIO HATENTO, «Los delitos de odio...», *op. cit.*, pp. 48-50.

más, los autores del 40,7% de las experiencias aporóforas, portaban algún tipo de herramienta discriminatoria.

- Motivación:<sup>816</sup> para fijar la motivación por la que actuaron los agresores, se tuvo en cuenta lo percibido por la víctima. Las personas sin hogar sintieron la discriminación y rechazo por su condición socioeconómica, y así lo expresaron el 30,7% de personas entrevistadas, a quienes los autores se los transmitieron explícitamente, y el 35,1% dijeron que el motivo fue por ser indefensos y vulnerables. En cambio, al 26,3% les insultaron haciendo alusión expresa a su condición de «sinhogarismo», y el 28,9% expresaron que dichos incidentes solo le pasan a quienes no tienen donde vivir.

Asimismo, en más de la mitad de las ocasiones, concretamente en el 61,1% de las situaciones de odio analizadas, se vertieron sobre las víctimas una variedad de mensajes, cuyos elementos comunes son: el deseo de los autores del abandono del lugar de las víctimas, tales como «estamos hartos de vosotros» o «vete a dormir al vertedero»; la manifestación de expulsión del territorio español cuando la víctima es extranjera, con expresiones como «vete a tu país»; amenazas constantes, «te vamos a matar» o «si volvemos a verte por aquí te quemamos vivo»; e insultos y tratos degradantes por su condición de «sinhogarismo», con frases como «mendigo de mierda» o «eres una vergüenza para España»<sup>817</sup>.

- Tiempo y lugar: la gran mayoría de situaciones de odio tienen lugar por la noche o durante la madrugada, aumentando la vulnerabilidad de los más desfavorecidos, ya que se trata del momento en el que hay menos personas transitando por la calle. Dicho riesgo se refleja en que el 60% de las experiencias contadas sucedieron en el mismo lugar donde pasan la noche<sup>818</sup>.

Continuando con el lugar de comisión del hecho delictivo, más de la mitad de los incidentes de odio tuvieron lugar en la vía pública, y el 14,9% en sitios cerrados, pero muy expuestos a riesgos, como son los cajeros automáticos y los portales de las viviendas.

---

816. FUENTES OSORIO, J.L., «El odio...», *op. cit.* p. 4: «The College of Policing's Hate Crime Operational Guidance define los delitos de odio como "cualquier delito en el que la víctima o cualquier otra persona percibe que está motivado por una hostilidad o prejuicio"».

817. *Ibidem*, p. 53.

818. *Ibidem*, p. 55.

Respecto al lugar del incidente en relación con el sexo de la víctima, cabe advertir que el 64,4% de las experiencias vividas por los hombres sucedieron en la vía pública. En cambio, el porcentaje fue menor en el caso de las mujeres, con un 40,7%. Sin embargo, el porcentaje fue de 14 puntos por encima al de los hombres, en los casos de incidentes de odio ocurridos en cajeros o portales<sup>819</sup>. Esto pone de manifiesto, que las mujeres sienten una mayor desprotección que los hombres al vivir en la calle, buscando cobijo en lugares cerrados. Así, y de otras muchas formas, la mujer tiende a buscar estrategias de supervivencia debido a la necesidad de buscar una determinada seguridad<sup>820</sup>. De este modo, se puede afirmar que el género constituye un factor condicionante de la victimización femenina<sup>821</sup>.

En este sentido, atendiendo a la procedencia de la víctima, cabe señalar que el 34,9% de personas extranjeras sin hogar fueron victimizadas en zonas aisladas, a diferencia de las experiencias de odio sufridas en lugares más céntricos, que representó el 13,9%<sup>822</sup>.

- Sujeto activo: atendiendo al sexo del autor, el 87% de los responsables de los hechos fueron hombres, y el 57% de los mismos tenían una edad comprendida entre los 18 y 35 años. El 28,4% de los incidentes o delitos de odio fueron objeto de las «diversión» de jóvenes que se encontraban de fiesta, surgiendo como consecuencia de la intolerancia por parte de dichos chicos hacia el colectivo de las personas sin hogar. También los agresores son mayormente jóvenes cuando son nazis, ya que representan el 38,3%, aunque los autores nazis representan el 7,3% del total de las agresiones a personas sin hogar<sup>823</sup>.

Asimismo, los autores de las situaciones de odio sufridas por las personas sin hogar que fueron entrevistadas por el Observatorio Hatento, el 12,8% fueron como consecuencia de la agresión de los vecinos de los lugares en los que dormían las víctimas; en un 18,3% las víctimas no pudieron reconocer a los agresores; y el 37,1% eran extranjeros<sup>824</sup>.

819. *Ibidem*.

820. HERRERO FERNÁNDEZ, I., «Mujeres sin hogar ...», *op. cit.*, p. 267.

821. ACALE SÁNCHEZ, M., «El género como factor condicionante de la victimización y de la criminalidad femenina», en *Papers. Revista de Sociología*, vol. 102, núm. 2, 2017, p. 1.

822. OBSERVATORIO HATENTO, «Los delitos de odio...», *op. cit.*, p. 57.

823. *Ibidem*, pp. 58 y 59.

824. *Ibidem*, p. 60.

- Consecuencias: las agresiones más frecuentes fueron lesiones a las víctimas, siendo dos de cada tres, destacando contusiones, fractura de huesos o pérdida de algún diente, y las secuelas emocionales son significativas, resultando afectadas el 45% de las víctimas, encontrándose el 30% de las personas entrevistadas indefensas y vulnerables ante tales situaciones. También es destacable, que las personas españolas sentían un miedo e indefensión mayor que las personas extranjeras, a diferencia de la mayor o menor afectación emocional diferenciando sexos, ya que no se pudo apreciar diferencia destacable alguna. Por último, respecto al impacto en sus hábitos diarios, el 53% de las víctimas afirmaron haber cambiado algunas rutinas, y el 63,8% haber cambiado de lugar de pernocta<sup>825</sup>, puesto que van buscando estrategias de supervivencia<sup>826</sup>, como se ha expuesto anteriormente.
- Existencia de testigos: igualmente el porcentaje de situaciones de odio fue alto en el caso de las presenciadas por alguien. Resulta alarmante que el 68,4% se quedaron inmóviles ante dichas situaciones, no socorriendo a las víctimas, reflejo de la indiferencia hacia las personas desfavorecidas, aceptando el rechazo del que fueron testigos, ya que únicamente el 2,7% alarmó a agentes de policía. Respecto de los testigos que también eran personas sin hogar, el 20% del 29% de personas, que presenciaron algún incidente o delito de odio, intentaron ayudar a las víctimas<sup>827</sup>.
- Gestión posterior por parte de la víctima: el 63% de las personas entrevistadas no pusieron los hechos en conocimiento de ningún servicio especializado o ante los Cuerpos de Seguridad del Estado. La razón de ello fue su pensamiento de creer, el 43,1%, que no iban a hacer nada al respecto, y un 19,4% por falta de confianza en los mismos. De las víctimas que contaron sus experiencias, el 57,1% recibieron atención de la policía, y el 54,8% cuidados sanitarios, siendo las entidades dirigidas a la protección de las personas sin hogar el tercer recurso utilizado para poner en conocimiento de alguien los incidentes o delitos de odio contra las personas sin hogar<sup>828</sup>.

En cuanto a la satisfacción por parte de las víctimas respecto de los servicios a los que acudieron fue satisfactorio y positivo en el

825. *Ibidem*, pp. 61-63.

826. HERRERO FERNÁNDEZ, I., «Mujeres sin hogar ...», *op. cit.*, p. 267.

827. OBSERVATORIO HATENTO, «Los delitos de odio...», *op. cit.*, pp. 54 y 55.

828. *Ibidem*, p. 66.

87% de los casos que acudieron a servicios sanitarios, del 68,4% de los que fueron a la policía, y del 77% a entidades que protegen al colectivo. En cuarto lugar, el 65,7% de las víctimas acudió a algún conocido<sup>829</sup>. Por ello, es importante que las mujeres sin hogar, que no tengan personas de confianza a las que acudir, las instituciones deben asegurar «un espacio seguro y de confianza, donde las mujeres vean a las profesionales como una figura de apoyo»<sup>830</sup>.

- Denuncia: resulta alarmante y preocupante que únicamente 15 víctimas de las 114 denunciaron los hechos, no contando ninguna que terminaron con una sentencia judicial condenatoria. Solo el 17% de las personas que sufrieron una agresión física pusieron una denuncia, y de las 4 personas que fueron agredidas sexualmente, solo una presentó una denuncia<sup>831</sup>.

En último lugar, el 70% de las personas que no presentaron una denuncia afirmó que no habrían conseguido ninguna respuesta, y el 11% sintió miedo de que los sujetos activos de los hechos volvieran a agredirles tras denunciar<sup>832</sup>.

Una vez más se ha puesto de manifiesto que a mayor vulnerabilidad social, mayores serán los riesgos y la victimización. En este caso, las personas pertenecientes al colectivo de las personas sin hogar se encuentran en una situación de vulnerabilidad, puesto que se ven privados de algunos derechos fundamentales. Las razones concretas por las que son un colectivo vulnerable son las siguientes<sup>833</sup>:

- Vulnerabilidad por su propia situación socioeconómica, que trae consigo falta de intimidad y protección.
- Falta de participación social, económica, política y cultural, extirpando a las personas de su ciudadanía.
- Rechazo por su condición socioeconómica, unida a otras discriminaciones, como por discapacidad o por su procedencia.
- Criminalización de las personas pertenecientes a este colectivo.

829. *Ibidem*, p. 68.

830. GALÁN SANANTONIO, A., BOTIJA YAGÜE, M. y GALLEN GRANELL, «Necesidades y propuestas en la intervención social con mujeres sin hogar», en *Cuadernos de Trabajo Social*, vol. 35, núm. 2, 2022, p. 155.

831. OBSERVATORIO HATENTO, «Los delitos de odio...», *op. cit.*, p. 69.

832. *Ibidem*.

833. OBSERVATORIO HATENTO, «Muchas preguntas, algunas respuestas: los delitos de odio contra las personas sin hogar», ed. RAIS Fundación, Madrid, 2015, pp. 35 y 36.

## B. FUNDACIÓN MAMBRÉ

Para atender a las situaciones delictivas que son consecuencia de conductas aporóforas, la Fundación Mambré<sup>834</sup> decidió analizarlas elaborando un Informe denominado «Violencia directa, estructural y cultural contra las personas en situación de sin Hogar en España 2006»<sup>835</sup>, analizando las noticias de prensa y medios de comunicaciones sobre las situaciones de odio que se produjeron mediante de agresiones durante dicho año. La Fundación es una entidad social que tiene como finalidad la eliminación de las dificultades que tienen las personas excluidas socialmente, concretamente aquellas que viven, en situación de «sinhogarismo» con el objetivo de alcanzar su inclusión en la sociedad<sup>836</sup>.

El asesinato de una mujer sin hogar en Barcelona, Rosario Endrinal, mientras pernoctaba en un cajero automático, caso ya expuesto en esta obra en capítulos anteriores, fue el motivo por el que la Fundación Mambré vio la necesidad de analizar la incidencia de las situaciones de odio cometidas sobre las personas en situación de «sinhogarismo». Por esta razón, comenzó una investigación comenzando por la información que había en internet, prensa y medios de comunicación en el año 2006. En dicho seguimiento, recogiendo una única nota de prensa por cada situación de violencia cuyas víctimas eran personas en situación de calle, se obtuvieron, en 51 medios de comunicación, 137 noticias, de las cuales 47 coincidían en el factor de violencia ejercida sobre las víctimas<sup>837</sup>. Por ello, con el mencionado Informe se pretende exponer las situaciones aporóforas de carácter violento que sufren las personas en situación de calle<sup>838</sup>.

Para la elaboración del informe se ha hecho una recogida de las noticias de prensa encontradas en internet y medios de comunicación, encontrándose en 51 medios de comunicación diferentes, 137 noticias sobre situaciones violentas sobre personas sin hogar. En dichas noticias se encontraron que 85 personas pertenecientes al aludido colectivo habían fallecido, de las que el 73% habían perdido la vida en algún espacio público, y el 23% a consecuencia de una violencia directa<sup>839</sup>.

834. FUNDACIÓN MAMBRÉ, [7 de marzo de 2021] <https://www.fundacionmambre.org/>

835. RUIZ FARRONA, J., «Violencia directa, estructural y cultural contra las personas en situación de sin Hogar en España 2006», en *Fundación Mambré*, Ed. Fundació Mambré, Barcelona, 2006.

836. FUNDACIÓN MAMBRÉ, [7 de marzo de 2021] [https://www.fundacionmambre.org/es/web/75\\_personas-sin-hogar.html](https://www.fundacionmambre.org/es/web/75_personas-sin-hogar.html)

837. OBSERVATORIO HATENTO., «Los delitos de odio ...», *op. cit.*, p. 81.

838. RUIZ FARRONA, J., «Violencia directa, ...», *op. cit.*, p. 5

839. *Ibidem*, pp. 6 y 7.

Asimismo, la edad media de las personas que murieron era 47 años, teniendo en cuenta que de las mismas el 43% dormían en lugares públicos y el 25% en viviendas sin las condiciones de habitabilidad adecuadas. Otro dato a tener en cuenta es que 47 de las 137 noticias encontradas, tienen como punto en común la agresión a una persona en situación de «sinhogarismo». Además, el total de noticias seleccionadas tienen como elemento común la violencia estructural y cultural contra las personas sin hogar. Por último, cabe mencionar que la palabra más utilizada para aludir a las personas pertenecientes a dicho colectivo fue indigente (120 veces), todo lo contrario a lo recomendado por las entidades que protegen a este colectivo<sup>840</sup>.

Hay que tener en cuenta que el momento de la realización del informe, es decir, 2006, el número de personas sin hogar era mucho menor, ya que se pudieron contabilizar oficialmente 21.900, aunque las entidades privadas estimaban la existencia de 30.000<sup>841</sup>. Sin embargo, actualmente se presume que son más de 40.000<sup>842</sup>. Todo ello, unido a que todavía no se pueden conocer las consecuencias específicas de la pandemia, aunque se puede afirmar que serán más graves de lo imaginado, por lo que desgraciadamente dicha cifra, la cual por motivos que se han expuesto en este trabajo, tales como la falta de denuncias y la inexistencia de datos oficiales, será mucho más alto.

Por último, se puede observar en el informe que, a mayor vulnerabilidad social, mayor será la victimización sufrida, y este es el caso de las personas sin hogar, la posibilidad de sufrir una conducta aporófoba será mayor, ya que estarán expuestas a posibles delitos de odio constantemente.

### C. CENTRO DE ACOGIDA ASSÍS

El Centro de Acogida Assís<sup>843</sup>, perteneciente al Observatorio Hatento, también hace un análisis de las situaciones de odio, a través de la elaboración, junto al Ayuntamiento de Barcelona, del denominado «Informe de violencia directa, estructural y cultural contra personas sin hogar 2006-2016»<sup>844</sup>, que se presenta junto con un conjunto con la «Propuesta de protocolos dirigidas a Administraciones Locales»<sup>845</sup>.

840. *Ibidem*.

841. *Ibidem*.

842. EAPN, [9 de marzo de 2021] <https://www.eapn.es/noticias/902/mas-de-40000-personas-viven-en-situacion-de-sinhogarismo-en-espana>

843. ASSÍS, [10 de marzo de 2021] <https://www.assis.cat/>

844. ASSÍS, CENTRO DE ACOGIDA, «Informe de violencia directa, estructural y cultural contra personas sin hogar 2006-2016», Ed. Assís, Barcelona, 2017.

845. *Ibidem*, p. 2.

Assís tiene como finalidad la protección de las personas sin hogar, atendiendo aproximadamente a 150 personas durante toda la semana, concretamente en el año atendieron a 1.541 personas pertenecientes a dicho colectivo. Del mismo modo que la Fundación analizada en el apartado anterior, a partir de la muerte violenta de una mujer en un cajero de Barcelona, decidieron analizar las situaciones violentas desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2016. Igualmente, para su realización se basaron en las noticias existentes en los medios de comunicación, ya que no hay ningún organismo oficial específico, recopilando 1032 noticias de 61 medios de comunicación diferentes. Asimismo, afirma Assís, que durante el año 2006 cada 5 días fallecía una persona sin hogar en España, de las que el 23% como consecuencia de una violencia directa. Pone en evidencia, que existen dos tipos de violencias directas que pasan desapercibidas, que son la violencia estructural y la cultural, como consecuencia de conductas discriminatorias y actos de carácter violento. Entiende Assís como violencia lo siguiente<sup>846</sup>:

- Es violencia aquella conducta de una persona que responde a una falta de reconocimiento de las características esenciales de una persona, siendo éstas la integridad física, psíquica, moral, así como sus deberes, derechos y libertades.
- Respecto a la llamada violencia directa, cabe advertir que la constituye la propia agresión física o psicológica, tales como un golpe o un insulto. Sin embargo, no es el único tipo de violencia que se puede ejercer, también están los que pasan más desapercibidos por su invisibilidad, siendo, a pesar de ello, el tipo de violencia más habitual que se ejerce sobre las personas sin hogar.
- También se encuentra la violencia estructural, que forma parte de las violencias que no se pueden ver, ya que son aquellas pertenecientes a la propia estructura social, haciendo imposible cubrir las necesidades básicas del ser humano.
- Por último, existe la violencia cultural o simbólica, que es la correspondiente a la cultura, idioma, medios de comunicación, entre otras, que sirven como justificación de la violencia estructural o directa.
- Con la estigmatización y olvido social de las personas sin hogar se alcanza la extirpación a los mismos de su condición de ciudadano,

---

846. *Ibidem*, p. 1-6.

perdiendo como consecuencia de ello, sus derechos y libertades<sup>847</sup>.

Para el análisis de los resultados primero analizar las muertes atendiendo a diversos factores que se expondrán a continuación. Además, analiza los fallecimientos como consecuencia de violencia directa, de violencia estructural y de violencia cultural y simbólica<sup>848</sup>.

A continuación, se analizarán las muertes desde 2006 hasta 2016, siendo la cifra 633 personas las que han perdido la vida:



Figura 13: Muertes según sexo y procedencia. Fuente: ASSÍS, CENTRO DE ACOGIDA, «Informe de violencia directa, estructural y cultural contra personas sin hogar 2006-2016», Ed. Assís, Barcelona, 2017, p. 11.

847. BARRAGÁN LÓPEZ, M., «Aporofobia: ...», *op. cit.*, p. 395: «Los pobres se ven reconducidos hacia un aislamiento social, estableciendo una brecha social que les separa de todo lo demás».

848. ASSÍS, CENTRO DE ACOGIDA, «Informe ...», *op. cit.*, pp. 11-25.

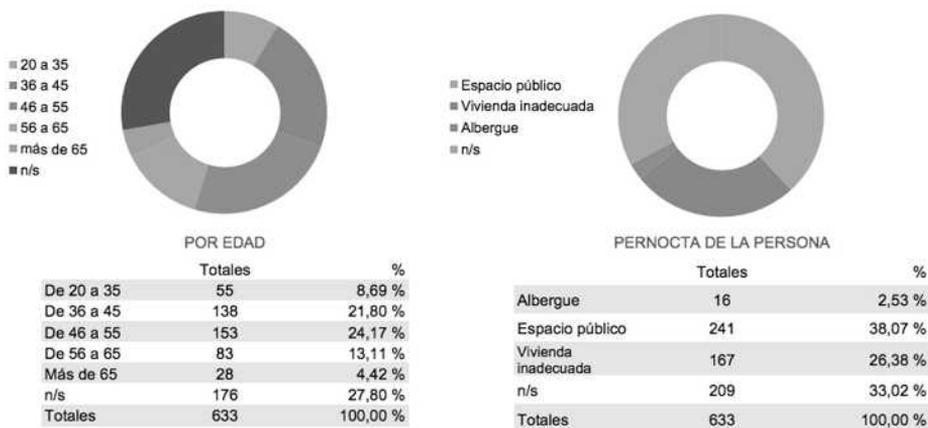


Figura 14: Muertes según edad y pernocta de la persona. Fuente: ASSÍS, CENTRO DE ACOGIDA, «Informe de violencia directa, estructural y cultural contra personas sin hogar 2006-2016», Ed. Assís, Barcelona, 2017, p. 12.



Figura 15: Muertes según lugar de fallecimiento. Fuente: ASSÍS, CENTRO DE ACOGIDA, «Informe de violencia directa, estructural y cultural contra personas sin hogar 2006-2016», Ed. Assís, Barcelona, 2017, p. 13.



Figura 16: Muertes según sexo y procedencia. Fuente: ASSÍS, CENTRO DE ACOGIDA, «Informe de violencia directa, estructural y cultural contra personas sin hogar 2006-2016», Ed. Assís, Barcelona, 2017, p. 13.

Respecto de las muertes a causa de violencia directa, 380 de las 1032 noticias recogidas tienen como común denominador esta causa, entendiendo que las 1032 presentan algún rasgo de violencia estructural. Además, la estigmatización y criminalización que sufre el colectivo, se debe a los prejuicios y a los medios de comunicación, los cuales hacen un uso incorrecto de la terminología empleada<sup>849</sup>.

Concluye que el 21% de las situaciones violentas a personas sin hogar son constitutivas de un delito de odio. Sin embargo, una vez más, cabe recordar que no es un dato exacto teniendo en cuenta que no hay estadísticas oficiales que investiguen esta realidad social, unido a la falta de denuncias de las víctimas por miedo, o incluso por desconocimiento de que se trata de un delito, es decir, existe una cifra negra de delitos por razón de aporofobia<sup>850</sup>. Por ello, también se observa en este informe que, a mayor vulnerabilidad social, mayor será la victimización sufrida.

849. *Ibidem*, p. 16-25.

850. GARCÍA DOMÍNGUEZ, I., «Aporofobia: una investigación cualitativa al colectivo de personas sin hogar en Salamanca», en *Ars Iuris Salmanticensis*, vol. 7, 2019, p. 42.

## ESTUDIOS

La aporofobia, definida por la RAE como la «fobia a las personas pobres o desfavorecidas», también ha tenido su repercusión en el Derecho penal, tras su incorporación al Código penal como forma de discriminación. En esta obra, se analizan sus dimensiones victimológicas y penales, además de realizar un análisis de la pobreza y la desigualdad social desde un punto de vista nocional y estadístico; se desarrolla la problemática de la aporofobia desde una perspectiva teórica y explicativa de su origen y surgimiento; se analizan las diferentes dimensiones del odio, con el objetivo de conocer la magnitud de la problemática, y así buscar posibles soluciones y mejoras a las ya existentes; se hace un análisis jurisprudencial y un recorrido explicativo de las entidades y asociaciones existentes, que surgen para proteger de una manera integral a las personas más desfavorecidas y vulnerables socialmente; y, por último, se exponen determinadas propuestas de lege lata y lege ferenda; así como diversas propuestas para conseguir la prevención de la delincuencia aporófoba y una mejor asistencia especializada de las víctimas de aporofobia.

ISBN: 978-84-10286-79-4

